



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA

### INFORME N° 278-2014-OEFA/DS-PES

#### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

#### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Productora Andina de Congelados S.R.L. - PROANCO S.R.L.
b.	Establecimiento Industrial Pesquero	Congelado de productos hidrobiológicos, con una capacidad de 199.8 t/día.
c.	Ubicación	Mz. C, Lote 05, Zona Industrial Municipal N° 1, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.

#### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	x	Especial	
b.	Fecha de supervisión	18 y 19 de agosto de 2014.			
c.	Objeto de la supervisión	Realizar acciones de supervisión al Establecimiento Industrial Pesquero, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus compromisos ambientales y los mandatos establecidos en la normatividad ambiental vigente.			

#### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:



<sup>1</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

B



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**<sup>6</sup>.

<sup>2</sup> Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

<sup>3</sup> Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325

**Artículo 11°.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.

<sup>6</sup> Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería<sup>7</sup>.

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1.	Almacén de residuos domésticos	9456936	0536205	En estado operativo. El EIP, cuenta con un almacenes para residuos (domésticos, reciclables, no peligrosos industriales).
2.	Almacén de residuos no peligrosos	9456943	0536208	El EIP gestiona sus residuos no peligrosos en tres secciones (domésticos, reciclables, no peligrosos industriales).
3.	Áreas de recepción de materia prima	9456897	0536218	El EIP, cuenta con dos áreas de recepción de materia prima.
4.	Áreas de evacuación de residuos hidrobiológicos	9456900	0536221	El EIP, cuenta con dos áreas de evacuación de residuos hidrobiológicos.
5.	Caja de registro del área de proceso	9456893	0536218	El EIP, cuenta con cajas de registro en el área de proceso.
6.	Punto de monitoreo de "efluentes tratados"	9456826	0536115	El EIP, cuenta con un punto monitoreo de "efluentes tratados".
7.	Sala de compresores	9456858	0536187	El EIP, cuenta con una sala de compresores, en estado operativo.
8.	Sala de calderos	9456845	0536143	El EIP, cuenta con una sala de calderos.
9.	Almacén de residuos sólidos peligrosos	9456825	0536072	El EIP, cuenta con un almacén de residuos sólidos peligrosos, en estado operativo.
10.	Tamiz rotativo	9456840	0536115	El EIP, cuenta con un tamiz rotativo, en estado operativo.
11.	Poza de recepción de efluentes	9456810	0536127	El EIP, cuenta con una poza de recepción de efluentes, en estado operativo.

determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

**Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.**

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

**Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

**Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



*B*



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

12.	Trampa de grasa	9456831	0536117	El EIP, cuenta con una trampa de grasa, en estado operativo.
13.	Poza de sedimentación	9456835	0536126	El EIP, cuenta con un Poza de sedimentación, en estado operativo.
14.	Poza de neutralización	9456858	0536134	El EIP, cuenta con un Poza de neutralización, en estado operativo.
15.	Pozo de agua subterránea	9456906	0536172	El EIP, cuenta con un pozo de agua subterránea, en estado operativo.

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

### TRATAMIENTO DE EFLUENTES

- **Tratamiento de agua de bombeo.-** El establecimiento industrial no realiza trasvase de materia prima, por consiguiente no genera agua de bombeo.
- **Tratamiento de sanguaza - efluente de proceso / efluentes del lavado de materia prima / agua de limpieza de planta (pisos, paredes, superficies de equipos, canaletas, etc.),** el administrado lo realiza de la siguiente manera:

En la sala de proceso de la planta de congelado, donde se generan los efluentes sanguaza / agua de proceso, provenientes de las etapas de corte, eviscerado y fileteado, cuenta con canaletas provistas de rejillas metálica horizontales tipo ojo chino para separar sólidos orgánicos gruesos del proceso. También cuenta con trampas separadoras de sólidos (cajas de registro), provistas de canastillas revestidas de mallas de 12,5 mm de abertura.

El efluente es conducido a la planta de tratamiento de efluentes, compuesto por siete (7) buzones colectores-sedimentadores, una (1) poza de captación, (1) poza de recepción, un (1) tamiz rotativo, trampa de grasa, poza de sedimentación y poza de neutralización; luego el efluente es bombeado hacia una cisterna para su posterior envío hacia un buzón designado por la EPS GRAU S.A, según oficio múltiple N° 011-2011-EPS GRAU S.A. J.Z.S., ubicado en la carretera a La Tina Km 1 bellavista Sullana (frente a la cámara de desagüe de EPS GRAU S.A.

- **Tratamiento de purgas de los calderos.-** El EIP cuenta con tres (03) calderos: utilizando bunker 6 para su funcionamiento. Las purgas de calderos son colectadas a través de tuberías, luego son enviadas hacia un tanque de flasheo o rompe purgas, para propiciar el enfriamiento de dichas purgas, para posteriormente ser conducida hacia la poza de recepción y ser tratadas en conjunto con los efluentes de lavado de materia prima y limpieza de planta.
- **Tratamiento de efluentes domésticos.-** Son derivados directamente a la red de alcantarillado de la provincia de Sullana, administrada por la EPS GRAU S.A.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTES DE MONITOREO

- **Reportes de monitoreo de efluentes.-** El administrado presentó la siguiente documentación:
  - Copia de carta N° 008/14 GO-PROANCO S.R.L., presentado al Ministerio de la Producción, con Registro N° 00042719-2014, de fecha de presentación 28 de mayo del 2014, con la que adjunta el Informe de Ensayo N° ACO-605, de fecha de muestreo 28 de abril del 2014.
  - Copia de carta N° 001/14 GO-PROANCO S.R.L., presentado al Ministerio de la Producción, con Registro N° 00008520-2014, de fecha de presentación 29 de enero del 2014, con la que adjunta el Informe de Ensayo N° 100640L/13-MA, de fecha de muestreo 6 de enero de 2014.
  - Copia de carta N° 041/13 G.O-PROANCO S.R.L., presentado al Ministerio de la Producción, con Registro N° 00073040-2013, de fecha de presentación 23 de octubre del 2013, con la que adjunta el Informe de Ensayo N° 1020934L/13-MA, de fecha de muestreo 01 de octubre de 2013.
- **Reportes de monitoreo de cuerpo hídrico receptor y calidad de aire.-** El administrado no los presenta debido a que no los realiza.
- **Reportes de monitoreo de presión sonora.-** El administrado los presenta debido a que sí los realiza.

## CUMPLIMIENTO DE LMP

- **Cumplimiento de los LMP de efluentes.-** El administrado cuenta con un sistema de tratamiento de efluentes de proceso, lavado de materia prima, de equipos y planta, purga de calderos, detallados a continuación:
  - Canaletas con rejillas tipo "ojo chino".
  - Trampas de sólidos (cajas de registro) provistas de canastillas 12,5 mm de abertura.
  - Siete (7) buzones colectores-sedimentadores.
  - Una (1) poza de captación.
  - Una (1) poza de recepción.
  - Un (1) tamiz rotativo provisto de malla Jhonson de un (1) mm de abertura de malla.
  - Una (1) trampa de grasa por sistema de rebose tres (3) niveles.
  - Una (1) poza de sedimentación.
  - Una (1) poza de neutralización.

Luego el efluente es bombeado a una cisterna para su posterior envío hacia un buzón designado por la EPS GRAU S.A., según oficio múltiple N° 011-2011-EPS GRAU S.A. J.Z.S., ubicado en la carretera a La Tina Km 1 bellavista Sullana (frente a la cámara de desagüe de la citada EPS).

- **Cumplimiento de los ECA de Ruido.-** Se evidenció que la sala de compresores y la zona de calderos se encuentran revestidas de muros de concreto debidamente techados con la finalidad de amortizar el ruido hacia el entorno del EIP. Asimismo, SE verificó que el personal del EIP cuenta con protectores de oídos.



B



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- **Cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental del Aire.-** El administrado ha instalado detectores de fuga de amoníaco en la nave de proceso, como medida de prevención ante contingencia. Asimismo, presenta documentación referida al uso de refrigerante Amoníaco NH<sub>3</sub>. (Registro para control de bienes fiscalizables SUNAT).

### TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- **Tratamiento de Residuos Sólidos.-** El administrado lo realiza de la siguiente manera:
    - **Gestiona el almacenamiento de residuos sólidos industriales peligrosos:** el almacén de residuos sólidos peligrosos está cerrado, cercado y señalizado con piso impermeable.
    - **Disposición final de los residuos sólidos industriales peligrosos:** Durante la supervisión ambiental, el administrado presentó, copia de contrato vigente para el Manejo Ambiental de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos, firmado con la Empresa Transportes y Servicios Generales LARA E.I.R.L. – TRASAGEN LARA E.I.R.L.
    - **Gestiona el almacenamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE:** Durante la supervisión ambiental, se constató que el EIP ha asignado un área exclusiva para el almacenamiento de los RAEE, que se encuentra ubicado dentro del almacén de residuos peligrosos.
    - **Disposición final de los RAEE:** Durante la supervisión ambiental se constató que el administrado no cuenta con un contrato específico para el manejo de los RAEE. Cabe indicar que los RAEE generados son considerados como residuos peligrosos en el manejo del EIP.
    - **Gestiona el almacenamiento de residuos industriales no peligrosos:** Se verificó que el establecimiento tiene un área para los residuos no peligrosos y, además, cuenta con dispositivos de almacenamiento para residuos de colores conforme a la NTP 900.058 2005.
    - **Presentación del plan de manejo de residuos sólidos y declaración de manejo residuos sólidos:** el administrado presenta una copia de la Carta N° 008/14-GAF/1-PROANCO, de fecha 22 de enero de 2014, presentado al Ministerio de la Producción el 23 de enero del 2014.
    - **Gestiona el acopio interno de Residuos Sólidos de Proceso:** EIP cuenta con dos (2) zonas de evacuación de residuos sólidos de proceso (recursos hidrobiológicos):
      - ⊕ En el área de evacuación N° 1, los residuos son conducidos por fajas transportadoras hacia cajas plásticas de 25 kg, para su evacuación respectiva en camiones isotérmicos.
      - ⊕ En el área de evacuación N° 2, los residuos son conducidos por fajas transportadoras hacia un transportador helicoidal provisto de una tolva de pesaje, para su evacuación respectiva en camiones isotérmicos.
    - **Disposición final de Residuos Sólidos de Proceso:**
      - ⊕ El administrado presentó copia de convenio vigente de abastecimiento de residuos y descartes de recursos hidrobiológicos, firmado con la empresa Import Export Pesca y Agricultura S.R.L. – I.E.P.A. S.R.L.
4. Presenta guías de remisión de transporte de residuos de pota de los días 15 y 16 de agosto del 2014.



B3



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## VII. MUESTREO AMBIENTAL

### VII.1 Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EF1.- Punto de muestreo después del tratamiento de los efluentes (poza de neutralización – cisterna).</li> <li>• EF1'.- Punto de muestreo después del tratamiento de los efluentes (poza de neutralización – cisterna).</li> <li>• EF1''.-Punto de muestreo después del tratamiento de los efluentes (poza de neutralización – cisterna).</li> </ul>	<p><b>Efluente de proceso:</b> Ph: 7.00 T°: 30.9 °C</p> <p><b>Efluente de proceso:</b> Ph: 6.69 T°: 25.8 °C</p> <p><b>Efluente de proceso:</b> Ph: 6.68 T°: 28.2 °C</p>	9456826	0536115

### VII.2 Resultados

➤ **Efluente de proceso:**

Datos registrados insitu:

Ph: 7.00  
T°: 30.9 °C

➤ **Efluente de proceso:**

Datos registrados insitu:

Ph: 6.69  
T°: 25.8 °C

➤ **Efluente de proceso:**

Datos registrados insitu:

Ph: 6.68  
T°: 28.2 °C

San Isidro, 16 DIC. 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA.

DMC/otc/asle/

